CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FERTIBIO S. A.- -
(CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1.600,oo).-.-.-.--
(CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.oo).-.-.-.-.-.-.-.-

En la caudal de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Marzo del dos mil seis, ante mí, Doctor *MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,* comparecen, las siguientes personas: **LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutiva, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Machala de paso por la ciudad de Guayaquil: Señor **JUAN JOSE CARVAJAL RAMIREZ,** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, mayor de edad y con domicilio en ésta caudal de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguientes:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía **FERTIBIO S. A.**, las siguientes personas: Señorita **LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutiva, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Machala de paso por la ciudad de Guayaquil: Señor **JUAN JOSE CARVAJAL RAMIREZ**, estado civil soltero,

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común sus capitales, a fin de participar de las utilidades y responder por las pérdidas que sufrieren hasta por el monto de las acciones que suscriban en la compañía que por este acto se constituye y que adoptará la especie de **SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, su Estatuto Social y las leyes que le sean atinentes a su especie. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **FERTIBIO S. A.**.- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OB JETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad; **b)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria; **c)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **d)** También se dedicará a la explotación de madera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera y, comercialización interna y

externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera; **e)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; **f)** También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor; y, **g)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura; **Dos.-** a) Diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y Confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc., podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía; y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. **Tres.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Cuatro.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como extranjero; y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de estos para sus buen funcionamiento. **Cinco.-** También se dedicará a la industria plástica mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos,

como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plásticos, así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de plástico.- **Seis.-** Podrá también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Siete.- a)** Así mismo la compañía podrá adquirir por cualquier otro título legal y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior; y, **b)** Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, casettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. **Ocho.- a)** Podrá también prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas; y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a focinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Nueve.-** También podrá dedicarse a la fabricación , elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo. **Diez.- a)** Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad; **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad; **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad; **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización

interna; **Once.-** Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Doce.-** También se dedicará a instalar, explotar y surtir mercados de cualquier clase.- **Trece.-** a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y antecresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como privado.- **Catorce.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)**Podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación áerea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagues y redes de desagues; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques , vigas, puentes, barandas, etc. **Quince.- a)** Se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crutáceos y a su comercialización interna

y externa; b) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derechos de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos. Los títulos de acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta

General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como Liquidador Principal de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, debiendo expresarse así la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución

anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.-** La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el Artículo Doscientos noventa y cinco y siguiente de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DECLARACIONES.-** El pago del Capital Suscrito de la Compañía **FERTIBIO S. A.** ha sido pagado de la siguiente manera: Lorena del Rocio Bustos Carpio, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES; Juan José Carvajal Ramírez, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES, Todo conforme consta en el Certificado de Integración de Capital del Banco Bolivariano que se adjunta. el saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de treinta días a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas queda autorizado a realizar las gestiones

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KC008616-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formació **FERTIBIO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BUSTOS CARPIO LORENA DEL ROCIO	100.00
CARVAJAL RAMIREZ JUAN JOSE	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 31 DE MARZO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2006 3:40:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERTIBIO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

fueren necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Constribuyentes. Agregue Usted señor Notario todas las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta Escritura Pública y agregue los documentos habilitantes que se acompaña.- f) Ilegible.- **Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas.-** Registro nueve mil trescientos setenta y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se lleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.

LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO
Ced.U.No. 0701539108
Cert.Vot.No. 142-0027

JUAN JOSE CARVAJAL RAMIREZ
Ced.U.No. 092498020-4
Cert.Vot.No. 48-0141

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0002386, dictada por Especialista Jurídico, el 4 de abril del 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FERTIBIO S.A,. otorgada ante mí, el 31 de Marzo del 2006.- Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador Dr. Marcos Díaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.119
FECHA DE REPERTORIO: 04/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha seis de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06.G.IJ.0002386,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **4 de abril del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FERTIBIO S.A.,** de fojas **35.958 a 35.972,** Registro Mercantil número **6.533**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Agricultura de Segunda Zona. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16119
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00007287

Guayaquil, 24 ABR. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERTIBIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO